

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE SALUD

DECRETO 22/2005, de 1 de febrero, por el que se asignan al Servicio Andaluz de Salud los medios personales adscritos al Hospital Militar Vigil de Quiñones de Sevilla, traspasados por la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Real Decreto 2399/2004, de 30 de diciembre.

Por Real Decreto 2399/2004, de 30 de diciembre, se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía los medios personales adscritos al Hospital Militar Vigil de Quiñones, de Sevilla.

Correspondiendo al Servicio Andaluz de Salud la gestión y administración de los centros y servicios sanitarios adscritos al mismo, así como la gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que le estén asignados para el desarrollo de sus funciones, según lo establecido en el artículo 65 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, procede asignar al citado Organismo Autónomo los medios personales traspasados.

En su virtud, a propuesta de la titular de la Consejería de Salud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21, 26.15 y 39.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 1 de febrero de 2005,

D I S P O N G O

Artículo único. Asignación de los medios personales traspasados.

1. Se asignan al Servicio Andaluz de Salud los medios personales procedentes del Hospital Militar Vigil de Quiñones de Sevilla que figuran en la Relación número 1 adjunta al Real Decreto 2399/2004, de 30 de diciembre.

2. Por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud se procederá a la asignación de destino a las personas transferidas en los centros y unidades del citado Organismo Autónomo, de conformidad con los términos y condiciones previstos en la estipulación décima 2 del Convenio de 30 de junio de 2004 suscrito entre la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla en relación con el Hospital Militar de Sevilla.

Disposición adicional única. Plantilla presupuestaria.

Por la Consejería de Economía y Hacienda se adoptarán las medidas necesarias para incluir en las plantillas presupuestarias del Servicio Andaluz de Salud las plazas que mediante el citado Real Decreto son traspasadas.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de las previsiones que en relación con la efectividad del traspaso de los correspondientes medios se contienen en el mencionado Real Decreto 2399/2004, de 30 de diciembre.

Sevilla, 1 de febrero de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARIA JESUS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

CONSEJERIA DE EDUCACION

ORDEN de 25 de enero de 2005 por la que se establecen modelos normalizados de solicitud de admisión y de matrícula en programas de Garantía Social.

La Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 25 de marzo de 2004, por la que se desarrolla el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos, a excepción de los universitarios, estableció los modelos normalizados en los que se formularán las solicitudes de admisión y las matrículas, en las enseñanzas de régimen general, entre los cuales no se incluyeron los correspondientes a los programas de garantía social al no estar prevista su impartición a partir del curso 2004/05 de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación.

No obstante lo anterior, como quiera que la aplicación de esta medida ha quedado diferida al año académico 2006/07 de acuerdo con lo previsto en el artículo único del Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo, por el que se modifica el citado Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, es conveniente establecer los modelos normalizados en los que se deberán formalizar las solicitudes de admisión y las matrículas en los programas de garantía social.

Por todo ello, la titular de la Consejería de Educación ha dispuesto:

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto aprobar los modelos normalizados en los que se deberán formalizar las solicitudes de admisión y las matrículas en los programas de garantía social regulados por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Artículo 2. Modelos normalizados.

1. Las solicitudes de admisión en los programas de garantía social se formularán utilizando el impreso según el modelo normalizado que figura como Anexo I de la presente Orden.

2. El alumnado admitido en un programa de garantía social deberá formalizar la matrícula en el impreso según el modelo normalizado que figura como Anexo II de la presente Orden.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas todas aquellas normas de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en la presente Orden.

Disposición adicional única. Normativa de aplicación.

Para todo lo relativo a los procedimientos de admisión y matriculación del alumnado en programas de garantía social, salvo lo establecido en esta Orden, se estará a lo dispuesto en la Orden de la entonces Consejería de Educación y Ciencia de 25 de marzo de 2004, por la que se desarrolla el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos, a excepción de los universitarios.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de enero de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación